

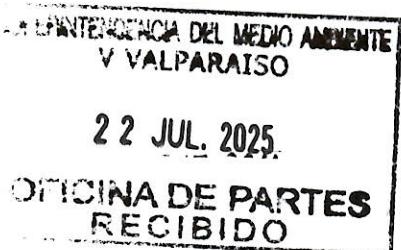
REF: Aclara la no procedencia de notificación.-

MATERIA: Resolución exenta N° 1/ROL D-291-2024

PRIMER OTROSI: Adjunta documento que se indica.

DE: DAYSI MACARENA VELASQUEZ ALLENDES

A : ANDRES CARVAJAL MONTERO



DAYSI MACARENA VELASQUEZ ALLENDES, ciudadana chilena, mayor de edad, soltera, cédula de identidad nacional numero 17.162.300-6, vengo por el presente documento, a solicitar se sirva aciarar y dejar sin efecto, formalización de cargos en mi contra supuestamente por a infringir lo dispuesto por la LOSMA, en causa ROL D- 291-2024, en donde me he enterado recientemente, se me singulariza como la propietaria, regenta u operadora de las instalaciones de una empresa, ubicada en Calle Las Torres 440 en el sector Chorrillos, en la comuna de Viña del Mar, lo que no corresponde y que dejare demostrado con la documentación adjunta.-

**Antecedentes:** Recientemente, mientras realizaba un trámite en un navegador de Internet, al ingresar mi Rut, me aparece en un portal

DAYSI MACARENA VELASQUEZ ALLENDES. Documentos (5); Hechos considerados (1); Fiscalizaciones asociadas (1); Medidas provisionales asociadas (0); Sanciones (0) ... etc.

Habiéndome enterado de ésta manera de una supuesta vinculación mía con los hechos investigados en esa causa, cómo es de suponer, concurri al lugar a indagar sobre el tema, en donde se me informó que “se me habría dejado en ese lugar, unos papeles de parte de SMA” los que me fueron entregados con fecha 10 de Julio del año 2025.- En ellos se me identifica y notifica como la responsable de una empresa, que mantendría una fuente de contaminación acústica, que superaría el nivel de emisión de decibeles permitidos.-

**AL RESPECTO DEBO DECIR LO SIGUIENTE:** La Superintendencia del Medioambiente, con fecha 13 de Diciembre del 2024, concurre al domicilio ubicado en calle Las Torres 440, en el sector Chorrillos de Viña del Mar, y procede a notificar la formulación de cargos por Resolución Exenta Nro. 1/ROL D291-2024, a la persona que se encontraba en el lugar sin verificar que la persona que debía ser sujeto de la notificación, correspondiera a la dueña, regenta o administradora del comercio o empresa que funcionaba en las instalaciones; y solo confía en la información entregada por la

denunciante, parte interesada en que se produjera el cierre del establecimiento a consecuencia del litigio que mantiene con el dueño del bien raíz, por supuesta apropiación indebida del inmueble.-

Si previamente, el funcionario que lleva la investigación, hubiera contrastado la información recibida, con el Departamento de Rentas y Patentes de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, se habría informado que el comercio que ahí funcionaba, pertenecía a un tercero, y que Daysi Macarena Velásquez Allendes, no es propietaria, ni regenta ni administradora del lugar. Que si bien es cierto, yo tenía una relación cercana con el dueño, al no ser socia legalmente, ni su cónyuge ni su empleada NO TENGO RESPONSABILIDAD LEGAL EN LO DENUNCIADO, ya que no tengo vínculo legal con el comercio sancionado.

**POR LO TANTO:** Solicito respetuosamente a usted, dejar sin efecto la denuncia efectuada en mi contra, retirar toda acción de procedimiento sancionatorio dado que no tengo responsabilidad ni vínculo legal con el negocio o empresa que funciona en la dirección de calle Las Torres 440, en la comuna de Viña del Mar.

**PRIMER OTROSI:** Se adjunta documento DECRETO ALCALDÍCIO 2563, de fecha 01 de Marzo del año 2023, el que identifica al propietario del comercio en cuestión y ordena la clausura del mismo, por las razones que ahí se indica.-

A la espera de su atenta respuesta, con toda atención a usted.

Daysi Macarena Velásquez Allendes.

Correo de contacto [REDACTED]





VIÑA DEL MAR, 01 MAR. 2023

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2563

VISTOS Y CONSIDERANDO: estos antecedentes; el Memorando Nº 9/2023 del Director de la Dirección de Ingresos, el Memorando Nº 1818/2022 del Director del Departamento de Fiscalización, por el que informa que efectuada la fiscalización al lugar, se constató un galpón y exterior de la propiedad, con actividad comercial de vulcanización y almacenaje de neumáticos usados, careciendo de patente comercial, generando un peligro potencial de incendio a la propiedad y alrededores; el Memorando Nº 187/2022 del Director(S) del Departamento Patentes y Publicidad por el que se señala que se ha detectado actividad comercial "sin patente"; la Providencia Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2022; el Memorando Nº 1766/2022 de la Directora del Departamento Patentes y Publicidad; el Memorando Nº 133/2023 de la Directora del Departamento Patentes y Publicidad en que informa que se ha detectado irregularidad relativa a Patente del establecimiento y del giro que se indican en el acápite 1 de este Decreto; los Ingresos Alcaldía N°s 944/2022 y 956/2023; la decisión Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2023; el Ingreso Secretaría Abogado Nº 273/2023; las facultades que otorgan los Artículos que se indican del D.S. Nº 2385/1996 que fijó el texto del d.l., Nº 3063/1979; el Nº 58 norma en orden a que el Alcalde estará facultado para decretar la inmediata clausura si el establecimiento está en mora en el pago de Patente, o sin ella, o no se enteren las multas impuestas y por su parte el Nº 23 del Decreto mencionado establece que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de Patente Municipal, y lo dispuesto en los artículos 12, 56 y 63 de la Ley Nº 18.665.

DECRETO:

I.- Ordénase la clausura del establecimiento giro vulcanización, ubicado en calle Las Torres Nº 440, Chorrillos, Viña del Mar, a nombre de FELIPE RAMIREZ LABRA, R.U.T. Nº [REDACTED] para no contar con Patente que ampara el ejercicio de la actividad que realiza. La clausura se llevará a cabo inmediatamente después de notificado el presente Decreto.

II.- Establécese que, la clausura antes mencionada durará hasta que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria vigente.

III.- Déjase constancia que el Art. 58 del D.S. Nº 2385/1996 M.I. establece que la violación de la clausura decretada será sancionada con una multa de hasta el equivalente a cinco unidades tributarias mensuales cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el giro.

IV.- Notifíquese el presente Decreto por el Secretario Municipal, para lo que se deberá remitir copia del mismo y su expediente a la Dirección de Seguridad Pública la que instruirá al Departamento de Inspección Comunal al efecto y que deberá practicar la clausura de conformidad con las normas vigentes. Remítase copia al Departamento de Patentes y Publicidad y la Dirección de Obras Municipales.

Anótense, comuníquese, y hecho, archívese.

MACARENA PIDAMONTI SERRANO  
ALCALDESA

MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA  
SECRETARIO MUNICIPAL

JCV/nasp

SEC MUN/CONTROJA JURIDICA/CONCEJAL  
ADM MUN/FISCALIZACION/INGRESOS

INTERESADO/OF.PARTES

1 1 0 8 1 0 1

201

M...